

Díaz Ceballos, Jorge, *Poder compartido. Repúblicas urbanas, Monarquía y conversación en Castilla del Oro, 1508-1573*, Madrid, Marcial Pons, Ediciones de Historia, 2020, 395 págs. ISBN: 9788417945091

La primera monografía de Jorge Díaz Ceballos, resultado de su investigación doctoral en la Universidad Pablo de Olavide y publicada en la colección Ambos Mundos de la prestigiosa editorial Marcial Pons en 2020, es de gran provecho para quien se interese en la relación entre la península ibérica y América durante el siglo XVI. Entre sus cualidades, se suma a la buena redacción una estructura en cinco capítulos que refleja con claridad el argumento principal de la obra y sus premisas en torno a la interacción entre las ciudades hispánicas de Castilla del Oro y la población indígena.

Santa María la Antigua del Darién, Acla, Nombre de Dios, Panamá y Natá configuraron el territorio de Castilla del Oro y fueron los nodos principales para el establecimiento de poblaciones hispánicas que constituyeron la movediza jurisdicción de Tierra Firme. Para Jorge Díaz Ceballos también sirvieron como laboratorio para estudiar las prácticas políticas que constituyeron y mantuvieron el poder de la monarquía de España en lo que se denominaba desde la perspectiva europea “el Nuevo Mundo”. De acuerdo con el autor, los pobladores de las cinco ciudades de Castilla del Oro practicaban una cultura política que, con sus referentes originales en las urbes de la península ibérica, circuló hacia los ámbitos americanos continentales, especialmente en torno a México y Lima. Así pues, para el autor, Castilla del Oro fue un centro nodal de circulación de prácticas, saberes y personas entre la Península y otras ciudades de las Indias Occidentales.

Desde el título, Díaz Ceballos pone en la base de su argumento la pregunta sobre la construcción y mantenimiento del poder. Mediante un fino análisis documental y con los referentes de la escuela contextual de Cambridge, así como con algunos de los últimos aportes de la historiografía modernista sobre las monarquías ibéricas, el autor encuentra su respuesta en las nociones de “conversación”, comunidad y colectivo. Así, el objetivo principal de la obra consiste en demostrar que las prácticas políticas generaron una determinada cultura; para ello, Díaz Ceballos hizo confluir dos tipos distintos de fuentes primarias. Por una parte, la documentación producida por los actores locales, entre la que podemos referir las informaciones formuladas por los cabildos de los cinco núcleos urbanos de Castilla del Oro, sus peticiones y escudos de armas; por otra parte, los procesos judiciales que resultaron de los conflictos jurisdiccionales entre dichas ciudades y las probanzas de méritos y servicios redactadas por sus vecinos. El autor analizó los discursos encontrados en la documentación mencionada y tuvo el aserto de ubicar estos actos de enunciación, a la manera de J. P. Austin o John Searle<sup>1</sup>, en una línea que conecta los tratados políticos del siglo XVI,

<sup>1</sup> John L. Austin, *How to do Things with Words*, en James Opie Urmson, Marina Sbisa (eds.), Harvard, Harvard

como el de fray Alonso de Castrillo, con la diversificación de las ideas comunitarias formuladas en el siglo XVII, en especial por Campanella. Con ello, Díaz Ceballos se coloca en diálogo con estudios recuperadores de la tradición republicana hispánica, como los de Annabel Brett o Mónica Quijada<sup>2</sup>.

Tanto en las informaciones como en los pleitos, el estudio propone rastrear el concepto aristotélico de “conversación”; de este ejercicio se desprende el argumento principal y una de las innovaciones de la obra. El autor encontró que dicho concepto fue retomado en el siglo XVI, gracias a las reediciones de la *Política* de Aristóteles. Ello tuvo importancia en el contexto de la llegada de los europeos a América, pues la “conversación” se entendió como la interacción entre los recién llegados y los categorizados como “indios” por los hispanos.

Así, la obra de Díaz Ceballos es innovadora en tres aspectos. En primer lugar, por estudiar las prácticas políticas que dieron forma a las instituciones hispanas en América. En segundo lugar, por mostrar las escalas en las que se generó el poder desde la ciudad hasta la Corte Real. Finalmente, con base en la historiografía que ha planteado el carácter policéntrico de la monarquía española, cuestiona el binomio centro-periferia para las poblaciones de Castilla del Oro.

Sobre el primer aspecto el autor desarrolla de manera muy atinada cómo las prácticas políticas de las personas de carne y hueso configuraron a las corporaciones e instituciones, como ocurrió con los cabildos. Al poner atención en las prácticas de quienes integraban los ayuntamientos de las cinco ciudades de Castilla del Oro, Díaz Ceballos plantea la construcción de la monarquía a escala local, con ello descentra el tratamiento de la conquista y la colonización como un ejercicio del rey y sus oficiales. Asimismo, argumenta que el poder lo compartían la Corona y los cabildos de aquellas ciudades, pues estos últimos lo ejercían a nivel local por conocer el territorio y por ser quienes tenían las conexiones con los caciques indios. Díaz Ceballos establece que para tal coparticipación fue imprescindible la información que fluía entre Castilla del Oro y la Península gracias a los procuradores de las ciudades, quienes negociaban los intereses de estas corporaciones en las Cortes castellanas. El abordaje de la representación formal y las formas de procuración es de gran interés, pues el autor plantea que los procuradores también acudían a otras ciudades, por lo que se convertían en importantes agentes de circulación de la información entre concejos. Otro interesante aspecto que se desprende de la documentación producida por los procuradores es el papel fundamental de las prácticas e intercambios de los vecinos de los núcleos urbanos en la complejidad jurisdiccional de Castilla del Oro, producida a partir de conflictos entre las ciudades cercanas y la negociación con los caciques indios.

Sobre el segundo aspecto, el autor plantea de manera irrefutable que las repúblicas urbanas tuvieron un papel fundamental en la construcción de la monarquía de España en el ámbito local, lo que lo coloca en diálogo directo con perspectivas como la sostenida por el profesor Manuel Herrero. Díaz Ceballos establece que la construcción del poder se realizó de lo local a lo global, de abajo hacia arriba, del

---

University Press, 1962; John Searle, *Speech acts. An essay in the Philosophy of Language*, Cambridge, Cambridge University Press, 1970.

<sup>2</sup> Brett, A., *Liberty, Right, and Nature. Individual Rights in Later Scholastic Thought*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997. Quijada, M., “La potestas populi: una revisión del pensamiento político hispánico y la Modernidad”, en Bragoni, B. (coord.), *Entre la colonia y la república: insurgencias, rebeliones y cultura política en América del Sur*, Buenos Aires, Prometeo, 2009, pp. 29-50.

cabildo al rey. Así pues, argumenta de modo muy sugestivo, que no es posible separar al gobierno monárquico y unipersonal del gobierno colegiado, puesto que son escalas conectadas de autoridad. Por otra parte, argumenta que las fundaciones y otras prácticas políticas se realizaron por el colectivo de compañeros de hueste y no únicamente por el capitán, cuestionando así la empresa unipersonal. Con respecto a esto, es cierto que la legitimidad política se fundaba en la participación del grupo de conquistadores, sin embargo, cabe preguntarse si las consecuencias políticas, económicas y sociales de las fundaciones de las ciudades tuvieron un fin general y horizontal para todo el “colectivo” o si las condiciones verticales de la hueste se prolongaron en relaciones desiguales entre los vecinos prominentes, que lograron controlar los recursos locales, y vecinos pobres que se convirtieron en su clientela o se vieron obligados a buscar otros horizontes de poblamiento.

Sobre el tercer aspecto, cabe destacar que la obra de Díaz Ceballos se sitúa en la historiografía sobre el policentrismo<sup>3</sup>, pues enmarca con claridad cómo no había una iniciativa única desde un pretendido poder central, es decir desde el Consejo de Castilla, pues esta debía contar con el consenso de las ciudades. Asimismo, trata de trascender la jerarquización de los territorios y de las categorías “centro” y “periferia”, para así entender las conexiones y la comunicación entre las ciudades de Castilla del Oro y otros espacios, situándose, hasta cierto punto en la discusión sobre la historiografía de la globalización arcaica.

Ahora bien, si el estudio acierta al hacer confluír la nueva historiografía modernista española con las tendencias más conspicuas del contextualismo europeo y anglosajón, queda en deuda al dejar de lado la historiografía específica sobre sus temas, escrita desde América. Sin duda, una lectura detenida de los referentes principales de esta tradición habría aportado mucho a la discusión formulada y habría proporcionado mayores elementos para interpretar las fuentes estudiadas. Así, si el autor hubiera puesto atención no sólo a los textos icónicos de Silvio Zavala, sino también a los aportes señeros de Lesley Byrd Simpson, Nancy Farris quien empleó también la idea de colectivo, pero para designar las prácticas mayas en los procesos de conquista; José Miranda, Sempat Assadourian, Margarita Menegus, Gudrun Lenkersdorf o Brian Owensby<sup>4</sup>, por nombrar algunos de los más significativos para el periodo y los fenómenos observados. Ello le hubiera permitido no confundir conceptos clave como esclavitud, repartimiento y encomienda, los cuales están relacionados, pero no son lo mismo. Como le ocurre en el capítulo tres, cuando trata de explicar lo

<sup>3</sup> Pedro Cardim, Tamar Herzog y José Javier Ruiz Ibáñez, *Polycentric monarchies: how did early modern Spain and Portugal achieve and maintain a global hegemony?*, Brighton, Toronto Portland/Sussex Academic Press, 2012.

<sup>4</sup> Lesley Byrd Simpson, *Los conquistadores y el indio americano*, traducción de Encarnación Rodríguez Vicente, Barcelona, ediciones Península, 1970; Nancy M. Farris, *The maya society under colonial rule. The Collective enterprise of survival*, Princeton, Princeton University Press, 1984; José Miranda, “La función económica del encomendero en los orígenes del régimen colonial (Nueva España, 1525-1531)”, *Estudios novohispanos*, México, UNAM, 1965, pp. 128- 175; del mismo autor. *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2005; Carlos Sempat Assadourian, *Transiciones hacia el sistema colonial andino*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos/ México, El Colegio de México/ Fideicomiso Historia de las Américas, 1994; Margarita Menegus Bornemann, “El gobierno de los indios en la Nueva España, Siglo XVI. Señores o cabildo”, *Revistas de Indias*, 59, 217 (1999), pp. 599-617; Gudrun Lenkersdorf, *Repúblicas de indios: pueblos mayas en Chiapas, siglo XVI*, México, Plaza y Valdés, 2010; Brian P. Owensby, “Pacto entre rey lejano y súbditos indígenas. Justicia, legalidad y política en Nueva España, siglo XVII”, *Historia Mexicana*, 61, 1 (2011), pp. 59-106.

que supusieron las Leyes Nuevas para los grupos de vecinos de las ciudades recién fundadas, al confundir las disposiciones reales para moderar la encomienda con aquellas que trataron de poner fin a la esclavitud indígena y prohibir la herencia de las encomiendas por dos vidas. Según las intenciones de la Corona las encomiendas pasarían a su control para nuevamente repartirlas o para sostener a los oficiales reales indianos. Ante las protestas y resistencias de los vecinos, el 4 de junio de 1543, Felipe II como príncipe regente se vio obligado a realizar algunas adiciones, entre las que se encontraba la suspensión de la prohibición de heredar las encomiendas, así se mantuvo su disfrute por dos vidas<sup>5</sup>. Es verdad que la Corona tuvo la voluntad de eliminar la esclavitud indígena para establecer un vínculo directo con sus nuevos vasallos. Para ello envió a sus oficiales reales a liberar a los indios de la esclavitud, pero no de la encomienda, como refiere el autor, pues esta era la expresión general del tributo indígena, fundamental para legitimar la autoridad real y la fundación de ciudades hispánicas. Los vecinos de las urbes indianas se resistieron a la prohibición de la esclavitud indígena, por lo que durante los primeros años de la década del cincuenta del siglo XVI midieron sus fuerzas los esclavistas y los oficiales reales, además de algunos obispos.

Asimismo, sería importante ponderar el argumento sobre la “conversación”, pues ésta debería estar situada en el proceso de guerra, entendiéndolo no como un caos constante sino mas bien como el contexto propicio para la negociación asimétrica. La cual a su vez produjo una paz desigual para consolidar la obtención de los recursos locales por nuevos sujetos, en este caso el tributo que era también la base del intercambio. El concepto mismo de “cacique” fue resignificado en los procesos de conquista y pacificación, como lo ha explicado Gudrun Lenkersdorf. Esta autora en sus estudios sobre las repúblicas de indios mostró que el “cacicazgo” fue una invención que se construyó desde el enfoque de los hispanos durante la época de los primeros contactos. Además, enfatizó que la palabra “cacique”, proveniente del taíno, fue empleada por los conquistadores de la etapa antillana para denominar a aquellos intermediarios que cooperaban en la obtención del tributo y que no necesariamente coincidía con un título prehispánico de nobleza o gobierno<sup>6</sup>. La práctica de nombrar caciques se fue expandiendo por Tierra Firme y por otras latitudes del continente, por ello no se puede separar al cacique de su actividad principal que es hacer que los pueblos tributen al encomendero. Sería interesante conocer cuál fue el lugar que ocuparon los indios maceguals y tributarios en la “conversación”.

Finalmente, resulta interesante apuntar la relevancia de los estudios históricos sobre ciudades que se preguntan sobre la construcción del poder. Ya sea desde el enfoque de la historia de las prácticas políticas como lo ha realizado Jorge Díaz Ceballos, o desde los estudios de la historia social y los sistemas relacionales como el reciente trabajo de Eduardo Madrigal Muñoz titulado *Cartago República Urbana. Élités y poderes en la Costa Rica Colonial, (1564-1718)*, publicado por la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Toulouse<sup>7</sup>. Ambas obras han aportado conocimiento sobre el mismo espacio y se complementan debido a sus distintos enfoques.

<sup>5</sup> Véase: Simpson, *op. cit.* (nota 4), p. 132.

<sup>6</sup> Lenkersdorf, *op. cit.* (nota 4), pp. 29 y 67.

<sup>7</sup> Eduardo Madrigal Muñoz, *Cartago República Urbana. Élités y poderes en la Costa Rica colonial (1564-1718)*, San José, Editorial Universidad de Costa Rica/ Toulouse, Press Universitaires du Midi, 2020.

Por lo expuesto anteriormente la obra *Poder compartido. Repúblicas urbanas, Monarquía y conversación en Castilla del Oro, 1508-1573* resulta una lectura muy sugerente para cualquiera que se interese en entender el establecimiento de las primeras ciudades hispánicas en América. Como puede observar quien decida leerla, el texto promueve la discusión historiográfica entre especialistas de diversas latitudes del mundo, por lo que es una obra que debe leerse tanto en el aula como en el gabinete de investigación, y con la que hay que conversar.

Martha Atzin Bahena Pérez  
Universidad Nacional Autónoma de México  
[atzinbp@comunidad.unam.mx](mailto:atzinbp@comunidad.unam.mx)